

CUARTO.- Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado-juez, José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Orto Cantabria, S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 13 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5799

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 898/08.

Don Miguel Sotorrió Sotorrió, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Cristian Gascón Sousa contra la empresa «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.», sobre cantidad, se ha citado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Cristian Gascón Sousa, contra «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar al actor la cantidad de 3.734,72 euros, de los que responderá solidariamente la codemandada «Construcciones Alvarado y Jerez, S.A.» hasta la cantidad de 1.518,82 euros, sumas incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3855000065089808, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Punta El Ribero, S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 7 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrió Sotorrió.

09/5804

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 395/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 395/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Román Sasu contra la empresa «Vitanpa, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Román Sasu contra «Vitanpa, S.L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 6.016,95 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S.L.» expido la presente en Santander a 13 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5805

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 66/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Alfonso Serrano Muñoz contra la empresa «Edificaciones Slowbro, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Alfonso Serrano Muñoz contra «Edificaciones Slowbro, S.L.», y, en consecuencia, debo hacer el siguiente pronunciamiento:

1) Que debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 10 de diciembre de 2008 como nulo, y declaro extinguida la relación laboral.

2) Que debo condenar y condeno a «Edificaciones Slowbro, S.L.» a que abone al actor la suma de 10.958,49 euros en concepto de indemnización, y en todo caso al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 48,90 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala o. e lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa/ si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3855000065006609, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Edificaciones Slowbro, S.L.» expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander a 13 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de demanda número 90/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 90/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Beatriz Sánchez Martínez contra la empresa de don José Ignacio Beci López «Nayna, S.C.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

1º.- Examinada la sentencia de fecha 20 de enero de 2009 se aprecia la necesidad de rectificarla en el sentido que a continuación se dice; Que, estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz Sánchez Martínez, frente a «Mutua Asepeyo», INSS, TGSS, «Nayna, S.C.» y don José Ignacio Beci López, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas «Nayna, S.C.» y don José Ignacio Beci López, como responsables directos, a pagar a la demandante la suma de 1.898,97 euros, en concepto de prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común padecida por la actora, con obligación de anticipo por parte de «Mutua Asepeyo», y con la condena subsidiaria de las entidades gestoras para el solo caso de insolvencia de la Mutua.

2º.- Igualmente se rectifica el auto de ejecución dictado con fecha 24 de marzo de 2009 en el sentido de que se despacha ejecución por importe de 1.898,97 euros de principal más 328 euros que se calculan provisionalmente para intereses, costas y gastos causados; manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González. Doy fe.»

El magistrado-juez. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ignacio Beci López y «Nayna, S.C.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5972

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 94/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 94/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Iván Eguiguren Cacho contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Iván Eguiguren Cacho contra «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» por un importe de 3.814,61 euros (3.595,47 euros de condena más 219,14 euros de 10% de mora) de principal más 630 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, «Banco Popular Español», «Caixa Déstalvis I Pensions de Barcelona», «BBVA», «Banesto», «Banco Pastor S.A.» y «Banco Sabadell, S.A.» requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064009409.

Tercero.- Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba, consultándose asimismo en lo que fuere necesario para el buen fin de la ejecución los ficheros automatizados de la Administración de la Seguridad Social, INE y AETA.

Cuarto.- Requiriéndose al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

E igualmente requiérase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponersele, cuando por menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo acordado (artículo 184.1º de la LPL).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado, don José Félix Lajo González.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 14 de abril de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/5973